	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		Página 1 de 3
		FECHA: 01/02/2021

**LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No. GER.100.03.02.145
 (10 de junio de 2022)**

"Por medio de la cual se realiza corrección de un error formal a la Resolución No. GER.100.03.02.144 y se culmina el proceso de selección de contratista Subasta Inversa No. S03 de 2022, adjudicando el Contrato de Suministro de Adquisición De Dotación Para Una Trabajadora Oficial Y Chaquetas Para Funcionarios De Planta En El Marco De La Resolución Ger.100.03.02.194 "Por Medio De La Cual Se Adopta El Acuerdo De Negociación Celebrado Entre La E.S.E Centro De Rehabilitación Integral De Boyacá Y ANTHOC".

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y


CONSIDERANDO:

Que la Entidad tiene la necesidad de adquirir ciertos elementos de dotación que le permitan cumplir con el mandato del artículo 5° del Decreto 1978 de 1989 y de la Resolución No. GER.100.03.02.194 de 31 de mayo de 2021, lo que motivo que se efectuará el estudio previo y estudio de mercado para iniciar el PROCESO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL S03-2022 el cual tenía como objeto la "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA UNA TRABAJADORA OFICIAL Y CHAQUETAS PARA FUNCIONARIOS DE PLANTA EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN GER.100.03.02.194 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO DE NEGOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA E.S.E CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ Y ANTHOC", con un presupuesto disponible de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 96 del 05 de abril de 2022, afectando el rubro 2120201003 denominado otros bienes transportables (excepto productos metálicos* maquinaria y equipo); expedido por Presupuesto.

Que para el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de febrero de 2018, particularmente el artículo 6 "PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ", se procedió a publicar en la página web de SECOP I: www.colombiacompra.gov.co y en la página del Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá: <https://www.cribsaludmental.gov.co>, el estudio previo, el estudio de mercado, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, los Términos de Condiciones y la Resolución de Apertura, documentos que fueron de conocimiento de quienes tenían la vocación de participar, obedeciendo el mandato del cronograma previamente establecido.

Que con la expedición de la Resolución No. GER.100.03.02.144 de fecha 01 de junio de 2022 se cometió un yerro de digitación, asignándosele el número "GER.100.03.02.144", y el que correspondía en el consecutivo del listado del libro

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		Página 2 de 3
		FECHA: 01/02/2021

de resoluciones era el número GER.100.02.03.114, que frente a situaciones que conllevan a modificaciones no sustanciales de los actos administrativos el legislador previó en el artículo 45 de la Ley 1437 del año 2011 la posibilidad de que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrían corregir estos errores formales siempre y cuando con esta actuación no se estuviere modificando la determinación de fondo. Ahora bien, bajo el entendido que el contenido material del acto administrativo citado fue ampliamente conocido por quienes pudieron tener interés en el proceso de selección del contratista, sin que se recibieran manifestaciones de modificación de los términos de condiciones fijados por esta entidad, se puede concluir que no existe vulneración alguna a ninguna garantía constitucional y legal siendo prudente dar alcance y aplicación al contenido de la norma comentada en este inciso, y proceder a corregir la numeración del Acto Administrativo referido.

Que en el acta de Recepción de las propuestas y cierre de la convocatoria realizada por el Comité de Compras y Contratos del Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, publicada en el SECOP: www.colombiacompra.gov.co, el día 06 de junio de 2022, teniendo en cuenta el plazo estipulado en los Pliegos de Condiciones dentro de la Subasta Inversa Presencial S03 se dejó constancia que se presentó una única propuesta por parte de L&A COMERCIAL S.A.S identificada con Nit No. 900.805.304- 4 Representada Legalmente por LUZ MARINA RINCÓN AVELLA identificada con cédula de ciudadanía No. 46.353.114.

Que en sesión realizada el día 06 de junio de 2022, el Comité de Compras y Contratos de la Entidad, una vez examinado el sobre contentivo de los requisitos habilitantes determinó que L&A COMERCIAL S.A.S. se encontraba habilitada para continuar en el proceso de selección de contratista.

Que el resultado de la evaluación fue publicado el día 06 de junio de 2022, concediéndose el término hasta el día 07 de junio hogafío para que los interesados presentaran observaciones, sin que se recibiera manifestación alguna como consta en el Acta No. 25 del año 2022 del Comité de Compras y Contratos.


Que en sesión del 09 de junio del 2022 el Comité de Compras y Contratos de la Empresa, en cumplimiento al CRONOGRAMA establecido en la Resolución No. GER.100.01.02.144 del 01 de junio de la presente anualidad, que como se mencionó en líneas anteriores se reunió a las 08:30 am, para abrir el sobre que contiene la OFERTA ECONÓMICA y una vez examinado este documento, determinó que se encuentra ajustada al presupuesto oficial, recomendando la suscripción del contrato.


Que al existir oferente único habilitado no fue posible realizar la Subasta Inversa, situación que no es óbice para la adjudicación del contrato, ya que, en concordancia con el documento denominado: TÉRMINO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. S 03 DE 2022, en su Capítulo III. "MODALIDAD DE SELECCIÓN", literal f, numeral 3.2, es viable la adjudicación del oferente único pues cumple con la condición de no superar el presupuesto oficial.

Que la propuesta económica fue presentada por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE.

Que analizado la totalidad de las etapas surtidas dentro de la Subasta Inversa Presencial, se encuentra que no existe motivo alguno que avizore irregularidad y por ende conlleve a la aplicación de medidas de saneamiento.

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad



	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		Página 3 de 3
		FECHA: 01/02/2021

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal de enumeración respecto de la Resolución No. GER.100.03.02.144, que corresponde a la Resolución No. GER.100.03.02.114 al actualizarse el contenido del artículo 45 de la Ley 1437 del año 2011 con lo que, no se modifica el sentido material de la decisión adoptada en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar el Contrato de Suministro que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA UNA TRABAJADORA OFICIAL Y CHAQUETAS PARA FUNCIONARIOS DE PLANTA EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN GER.100.03.02.194 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO DE NEGOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA E.S.E CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ Y ANTHOC", a la persona jurídica de derecho privado L&A COMERCIAL S.A.S., identificada con el NIT No. 900.805.304-4, representada legalmente por Luz Marina Rincón Avella, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.353.144 de Sogamoso, por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE., incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 96 del 05 de abril de 2022, afectando el rubro 2120201003 denominado otros bienes transportables (excepto productos metálicos* maquinaria y equipo) expedido por Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido de la presente resolución en la página Web del SECOP: www.colombiacompra.gov.co. y del Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá en la página Web <https://www.cribsaludmental.gov.co>, dentro del término fijado por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con lo expuesto en precedencia se suscribirá el respectivo contrato dentro de los términos estipulados en el Cronograma.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Tunja, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente.-


 Alexander Cervajal Martínez
 Asesor Jurídico Externo

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad